recibí 14-feb-22 4pm.
22-7579

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Oficio 005/22

Señores
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33
Pisos 17
Ciudad

OF APOYO JUZG ADMTVOS
14658 31-JAN-'22 15:21

REF: EXPEDIENTE 110013337 044 201600027 - 00
DEMANDANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR SECRETARIA DE EDUCACION

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 12 de febrero de 2021, me permito comunicarle lo que en el mismo se ordenó:

> *"(...)*
> ***PRIMERO**: Declarar la prescripción del remanente del depósito judicial No. 446784007 de 8 de abril de 2016, el cual asciende a la suma de veinticinco mil pesos ($25.000).*
>
> ***SEGUNDO**: Disponer que se remita copia de la providencia, y de la consignación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.*
> *(...)"*

Se agradece la atención que se brinde al presente y para los efectos pertinentes se remite:

- Copia autentica del mencionado proveído y la liquidación de gastos procesales.

Sin otro particular.

GINNA JANETH PADILLA ROMERO
Secretaria

73939 8-FEB-'22 15:58

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Oficio 005/22

Señores
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33
Pisos 17
Ciudad

REF: EXPEDIENTE 110013337 044 201600027 - 00
DEMANDANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR SECRETARIA DE EDUCACION

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 12 de febrero de 2021, me permito comunicarle lo que en el mismo se ordenó:

> *"(...)*
> ***PRIMERO**: Declarar la prescripción del remanente del depósito judicial No. 446784007 de 8 de abril de 2016, el cual asciende a la suma de veinticinco mil pesos ($25.000).*
>
> ***SEGUNDO**: Disponer que se remita copia de la providencia, y de la consignación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.*
> *(...)"*

Se agradece la atención que se brinde al presente y para los efectos pertinentes se remite:

- Copia autentica del mencionado proveído y la liquidación de gastos procesales.

Sin otro particular.

GINNA JANETH PADILLA ROMERO
Secretaria

294

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZGADO:	44 Administrativo del Circuito de Bogotá				
ASUNTO	Liquidación de gastos procesales				
NATURALEZA:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho				
DEMANDANTE	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO				
DEMANDADO:	SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS				
PROCESO	2016-0027				14
APODERADO	JULIO ROBERTO RODRIGUEZ 19.194.274				
FECHA	DETALLE	Folios	COMPROBANTE	DEBITO	CREDITO
02/05/2016	Gastos ordinarios del proceso Gastos ordinarios del proceso Pagó arancel notificaciones	177		$50,000	
03/01/2020	Pago arancel Correo oficio Pago arancel fotocopiado Pago arancel telegrama Certificaciones	54-55-188-223-290			$25.000
03/01/2020	Devolución de Remanentes				$25,000
	SUMAS IGUALES			$50,000	$50,000
	Saldo pendiente de consignar				$0

Nota: la liquidación realizada se registro en el sistema Siglo XXI. Quedando saldado el expediente.

FIRMA

MARTHA YANETH RAMIREZ SANCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECCIONAL BOGOTA
Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Circuito de Bogotá
Secretaría

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE:	**11001333704420160027-00**
DEMANDANTE:	**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
DEMANDADO:	**SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, y atendiendo a la liquidación de gastos procesales, efectuada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos (fl. 294), se encuentra que existió un saldo por concepto de remanentes a favor de la parte demandante por la suma de $25.000 (fl.294).

Al analizar lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 1743 de 2014, que estableció una prescripción a favor del Tesoro Nacional sobre los depósitos judiciales no reclamados por los respectivos beneficiarios, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la terminación definitiva del correspondiente proceso y, el Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, *"Por el cual se expide la reglamentación que ordenan la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015"*, que describió el procedimiento en relación al proceso de prescripción de los depósitos judiciales en condición especial y no reclamados.

En el caso concreto, se advierte que al revisar la prescripción prevista en el artículo 5 de la Ley 1743 de 2014, se encontró que el término que tenía la parte actora para reclamar los remanentes del proceso, era hasta el 3 de julio de 2020[1].

Así las cosas, se advierte que los remanentes por concepto de gastos ordinarios del proceso, los cuales ascienden a la suma veinticinco mil pesos ($25.000), reúnen los presupuestos legales, dado que no ha sido reclamado una vez transcurrido más de

los 2 años que señala la Ley 1743 de 2014, por lo que resulta procedente declarar su prescripción.

Por otra parte, obra solicitud radicada el 23 de enero de 2020, presentada por el apoderado de la demandada en la cual requiere copia auténtica y constancia de ejecutoria de la sentencia.

Se informa que desde el 14 de febrero de 2020, fue expedida la constancia y se autenticaron las copias solicitadas, por tal motivo, se requerirá al apoderado judicial para que acuda al Despacho judicial a retirar las copias solicitadas, para lo cual se asignara cita.

Una vez superada la cita, sin que la parte interesada asista y retire las copias solicitadas, se tendrá por desistida la solicitud y en consecuencia, se archivará el expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la prescripción del remanente del depósito judicial No. 446784007 de 8 de abril de 2016, el cual asciende a la suma de veinticinco mil pesos ($25.000).

SEGUNDO: Disponer que se remita copia de la providencia, y de la consignación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte demandada, para que retire las copias auténticas solicitadas, el viernes diecinueve (19) de febrero de 2021, a las 10:00 a.m., a la cual deberá acudir con los correspondientes documentos de identificación que acrediten su participación en el proceso; en caso de enviar a un autorizado, este deberá acudir además con la respectiva autorización.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 15 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
696d0b4ebdb79dc25202fae363ade0ed24da2d05e816b3f46f2cb9b1fda10530

Documento generado en 11/02/2021 04:13:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION CUARTA Secretaría Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Circuito de Bogotá

Se deja constancia que las anteriores copias en tres (3) folios son fiel reproducción tomada del expediente referente al Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Rad. 11001333704420160027** de MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Contra **ALCALDIA MAYOR SECRETARIA DE EDUCACION,** correspondiente a providencia que decretó prescripción del remanente y la liquidación de gastos procesales, cuyos originales obran a folios 294 y 297 y 298 del plenario. Lo anterior de conformidad con lo normado en los artículos 114 No. 3 y 115 del C. G. DEL. P.
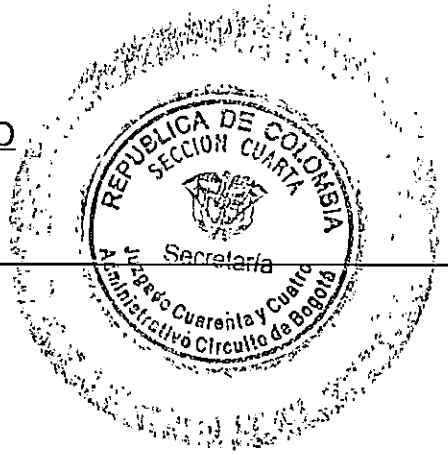
GINNA JANETH PADILLA ROMERO
Secretaria